

VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

SEIPS/157-DVA-2018

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, a las doce horas con diez minutos del día veintiuno de abril del dos mil veintiuno.

I. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD.

1. Por medio de **Oficio 230/18**, de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho, procedente de la Unidad de Delitos contra el Medio Ambiente, de la Fiscalía General de la República, se solicitó a esta Dirección Nacional de Medicamentos, informara sobre el paradero de los medicamentos propiedad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Ministerio de Salud y Fondo Solidario para la Salud, los cuales fueron decomisados en la Clínica Médica del Doctor [REDACTED]; consecuencia de las diligencias de investigación que se siguen, por el delito de Despacho o comercio indebido de medicinas tipificado en el artículo 273 del Código Penal.

2. En virtud de ello, mediante auto de las doce horas con cinco minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios—denominada ahora Unidad de Litigios Regulatorios—se resolvió de carácter favorable remitir la correspondiente comunicación. En razón de ello, por medio de **Oficio No. SEIPS/100-2018**, se informó que los productos fueron devueltos a las correspondientes instituciones, a excepción del Instituto Salvadoreño del Seguro Social—los cuales se encuentran en las instalaciones de esta Dirección para su destrucción—, adjuntándose copia certificada de la resolución marcada con referencia **SEIPS/029-PAS-2017**.

3. En consonancia con lo anterior, por medio de **Oficio 10/19**, de fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve, procedente de la Unidad de Delitos contra el Medio Ambiente, de la Fiscalía General de la República, se solicitó de carácter urgente, a esta Dirección designe Técnicos, a fin de realizar Valúo Económico, de los medicamentos decomisados en la Clínica Médica del Doctor [REDACTED]; así como el peso total de la medicina.

4. A través de **Oficio No. SEIPS/005-2019**, de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, se informó y remitió a la Unidad correspondiente de la Fiscalía General de la República, informe elaborado por la Unidad de Precios de esta Dirección, respecto al valúo de los medicamentos decomisados, clasificado en dos grandes grupos—productos vencidos y medicamentos no vencidos—; respecto al peso de los mismos, no fue posible pesarse la totalidad de los medicamentos decomisados, en virtud, que fueron entregados a las respectivas instituciones, a excepciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

5. En relación al **Oficio 29/19**, de fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, procedente de la Unidad de Delitos contra el Medio Ambiente, de la Fiscalía General de la República, en el cual se solicitaba pronunciamiento a esta Dirección, respecto al costo de destrucción de los medicamentos propiedad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; así como un consolidado del valor económico de los medicamentos vencidos y no vencidos decomisados.

6. En virtud de lo anterior, mediante **oficio No. SEIPS/014-2019**, se informó a la Unidad correspondiente de la Fiscalía General de la República, que esta Dirección Nacional de Medicamentos, no cuenta con las

instalaciones, ni con equipo para llevar acabo la destrucción de productos medicinales, los cuales son realizados por medio de empresas de destrucción como Geocycle El Salvador y Mides El Salvador, previo el pago del arancel correspondiente.

Habiendo advertido esta Unidad, el cumplimiento de todos los requerimientos efectuados, por la Unidad de Delitos Contra el Medio Ambiente, de la Fiscalía General de la República, resulta procedente ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias varias administrativas. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 *in fine* y 69 de la Constitución de la República; 1 y 2de la Ley de Medicamentos; esta Unidad

RESUELVE:

Archívese el presente expediente administrativo.

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE"*****
*****"RUBRICADAS"*****